



VISTOS:

El Informe N° D32-2023-GR.CAJ-DRA-CD/EARC y el Oficio N° D03-2024-GR.CAJ/DRA/DC, emitidos desde la Dirección de Contabilidad, por el cual solicitan emitir un acto resolutivo para la Reclasificación Contable de la cuenta 1505.01 Estudios de Pre inversión y la 1505.02 Elaboración de Expedientes Técnicos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia.

Que, el artículo N° 1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

El numeral 7.1) del Art. N° 7 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR, y su modificatoria emitida mediante Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Cajamarca, la misma que literalmente dispone como función del Director de Administración entre otras: .../// b) Proponer, en el ámbito de su competencia, normatividad requerida para la gestión administrativa de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como de los sistemas administrativos, con sujeción a la normatividad legal vigente.../// ; en ese sentido se hace necesario emitir disposiciones de carácter legal administrativo a efectos de que la información revelada en los Estados Financieros del pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, sean objetivos y razonables.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, se oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, entre ellas la N° 01 – Presentación de Estados Financieros y en cuyas Consideraciones Generales, respecto a la “Presentación Razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público”, en el párrafo 25) refiere que: Los estados financieros deben presentar en forma razonable la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la entidad. Una apropiada aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que incluya revelaciones adicionales cuando fuere necesario, produce, en virtualmente todas las circunstancias, estados financieros que ofrecen una presentación razonable, en concordancia a lo establecido en el párrafo 26 y 37 de la citada NIC-SP.

Que, el párrafo iii) del inciso i), numeral 11) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, literalmente dispone que: Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 "Estudio de Preinversión" y 1505.02 "Elaboración de Expediente Técnico", sin efectuarse estimación de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando



un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente. Asimismo: Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente.

Que, a lo determinado por el Informe N° D32-2023-GR.CAJ-DRA-CD/EARC y el Oficio N° D03-2024-GR.CAJ/DRA/DC, emitidos desde la Dirección de Contabilidad, se debe reconocer como GASTO del ejercicio el importe registrado en las cuentas 1505.01 Estudios de Preinversión y la 1505.02 Elaboración de Expedientes, Técnicos según el respectivo análisis que forma parte de los documentos antes expuestos.

A lo antes expuesto y en concordancia con el Anexo N° 01 "Análisis de la Cuenta N° 1505.0102 Estudios de Preinversión en Proceso, elaborado por la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a S/ 1'647,012.10 (Un Millón Seiscientos cuarenta y siete mil doce con 10/100 Soles), compuesto de la siguiente manera:

Ejercicio Contable	Importe de las Cuentas del PCG (S/)			Total Importe (S/)	Observación
	1505.010201	1505.010203	1505.010204		
2019	1'019,200.00	0.00	308.00	1'019,508.00	Sustentada con la relación de Estudios de Preinversión en Proceso
2020	625,000.00	1,104.10	1,400.00	627,504.10	
Total	1'644,200.00	1,104.10	1,708.00	1'647,012.10	

Del mismo modo y en concordancia con el Anexo N° 01 "Análisis de la Cuenta N° 1505.0202 Elaboración de Expedientes Técnicos, elaborado por la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a S/ 312,404.94 (Trescientos doce mil cuatrocientos cuatro con 94/100 Soles), compuesto de la siguiente manera:

Ejercicio Contable	Importe de las Cuentas del PCG (S/)		Total Importe (S/)	Observación
	1505.020201	1505.020204		
2019	0.00	0.00	0.00	Sustentada con la relación de Expedientes Técnicos
2020	312,404.94	0.00	312,404.94	
Total	312,404.94	0.00	312,404.94	



Estando a lo solicitado por la Oficina de Contabilidad y de conformidad con la normativa acotada; y contando con los vistos de la Dirección de Contabilidad; y

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley N° 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Organización de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad proceder a la regularización contable de las cuentas mencionadas en el octavo y noveno considerando de la presente disposición, con sus respectivos importes, conforme al Anexo N° 01 – Resumen Contable que forma parte de la presente resolución; por haber transcurrido más de tres años, tal como lo expresa el sexto considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el registro contable debe efectuarse con las Cuentas que rigen en el presente ejercicio económico 2024, de acuerdo a las cuentas vigentes del Plan Contable Gubernamental:

a) Asiento Patrimonial (Expresado en Soles S/).

Cuenta	Denominación	Sub Total	Parcial	Cargo	Abono
5506	Otros Gastos Diversos			1'959,417.04	
5506.99	Otros Gastos Diversos				
5506.9902	Reconocimiento como gastos - Estudios y Proyectos.	1'959,417.04			
1505	Estudios y proyectos				1'959,417.04
1505.01	Estudios de Preinversión.		1'647,012.10		
1505.0102	Estudios de Preinversión en Procesos.				
1505.010201	Por Contrata.	1'644,200.00			
1505.010203	Por Administración Directa – Bienes.	1,104.10			
1505.010204	Por Administración Directa – Servicios.	1,708.00			
1505.02	Elaboración de Expediente Técnico.		312,404.94		
1505.0202	Elaboración de Expediente Técnico en Procesos.				
1505.020201	Por Contrata.	312,404.94			

b) Asiento de Cuentas de Orden (Expresado en Soles S/).

Cuenta	Denominación	Sub Total	Cargo	Abono
9105	Bienes en préstamo, custodia y no depreciables.		1'959,417.04	
9105.07	Estudios y proyectos.	1'959,417.04		
9106	Control de Bienes en préstamo, custodia y no depreciables.			1'959,417.04
9106.07	Control de Estudios y proyectos	1'959,417.04		

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la presente resolución con eficacia anticipada, surtiendo sus efectos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Dirección de Contabilidad y a la Oficina de Integración Contable Sede.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su respectiva publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN